

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022).

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00085-00
ACCIONANTE:	MISSION S.A.S
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ACCIÓN:	TUTELA

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, el Despacho concederá la impugnación presentada por la parte accionante y ordenará remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, previa las anotaciones de rigor, como quiera que el fallo de tutela proferido por este Despacho el 9 de marzo de 2022, fue notificado el 10 de marzo siguiente y el escrito de impugnación recibido el 11 de esos mismos mes y año, por tal razón, se encontraba dentro del término de tres (3) días hábiles dispuesto por el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARÍA CAROLINA TORRES ESCOBAR
Juez

CESP

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

65c3c95a3630f41d979ff8c728a2f65f2405bc9d5df332911ae2485b31d8972a
Documento generado en 15/03/2022 10:49:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2022-00116-00
ACCIONANTE:	DIANA MARCELA URRESTY GARCÍA
ACCIONADO:	INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC- SUBDIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
ACCIÓN:	TUTELA

Diana Marcela Urresty García, identificada con la cédula de ciudadanía No. 67.022.990, en nombre propio, presentó acción de tutela contra el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Subdirección de Talento Humano**, por la presunta vulneración de su derecho fundamental de petición, ante la falta de respuesta a la solicitud que presentó por correo electrónico a dicha entidad el 2 de febrero de 2022.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Diana Marcela Urresty García** contra el **Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC – Subdirección de Talento Humano**.

SEGUNDO: NOTIFICAR mediante correo electrónico al Brigadier General Tito Yesid Castellanos Tuay, Director General del INPEC y a Luz Myriam Tierradentro Cachaya en su calidad de la Subdirectora de Talento Humano, o a quien hagan sus veces, enviándole copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndoles que en el término improrrogable de dos (2) días, presenten un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, que acredite sus afirmaciones.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído a la accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

e9488965b2ebd7ce8f1ba38f6356c20db331a0a53f055baebd7caa0901a6a905

Documento generado en 15/03/2022 01:03:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARENTA Y CINCO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO

PROCESO:	11001-33-41-045-2021-00117-00
ACCIONANTE:	ISMAEL YEMAYUSA
ACCIONADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
ACCIÓN:	TUTELA

Ismael Yemayusa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.276.500 de Muzo, actuando en nombre propio, interpuso acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales de petición, seguridad social, mínimo vital y salud, ante la falta de respuesta a la solicitud que presentó en dicha entidad el 31 de enero y reiterada el 23 de febrero, ambas de 2022, mediante la cual pide la reliquidación de la pensión de invalidez.

En consecuencia, por reunir los requisitos legales, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela instaurada por **Ismael Yemayusa**, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**.

SEGUNDO: NOTIFICAR mediante correo electrónico a Juan Miguel Villa Lora, en calidad de Presidente de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** y a Andrea Marcela Rincón Caicedo, Directora de Prestaciones Económicas de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES** o a quienes haga sus veces, enviándoles copia de la tutela y sus anexos, advirtiéndoles que en el término improrrogable de dos (2) días, presenten informes respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la presente acción y remitan la documentación que repose en sus archivos, relacionada con la petición radicada por la accionante el 31 de enero y reiterada el 23 de febrero, ambas de 2022, su contestación y respectiva constancia de notificación al peticionario.

Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

TERCERO: Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.

CUARTO: NOTIFICAR este proveído al accionante mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA CAROLINA TORRES ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Maria Carolina Torres Escobar
Juez
Juzgado Administrativo
045
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

91e269596f74a121bb4bed3e87343eea33366afa04802591a5189e1e0f5f4f28

Documento generado en 15/03/2022 04:43:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>